



# *Resolución Ministerial*

**N° 369-2023-VIVIENDA**

Lima, 15 de agosto de 2023

**VISTOS:** El Informe N° 042-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento; el Informe N° 727-2023-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se definen las funciones generales y la estructura orgánica de los Ministerios, estableciendo en el último párrafo de su artículo 25, que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 4 del segundo párrafo del artículo 12 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el/la Ministro/a puede delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, tiene por objeto regular el marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos de inversión bajo las modalidades de Asociación Público Privada y de Proyectos en Activos; asimismo, declara de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante dichas modalidades, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país;

Que, el párrafo 6.1 del artículo 6 del citado Decreto Legislativo N° 1362 establece, entre otros, que el Ministerio asume la titularidad del proyecto a desarrollarse mediante las modalidades de Asociación Público Privada y de Proyectos en Activos, y ejerce las funciones, entre otras, de suscribir los contratos derivados de dichas modalidades, así como acordar su modificación, conforme a las condiciones que establezca la referida norma y su Reglamento;

Que, asimismo, el párrafo 16.3 del artículo 16 del Reglamento del precitado Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por el Decreto Supremo N° 240-2018-EF, y modificatorias, señala que para el ejercicio de las funciones vinculadas a la fase de ejecución contractual, incluyendo, entre otras, la de acordar la modificación de los contratos, la entidad pública titular del proyecto debe asignarlas o delegarlas, entre otros, a un órgano dentro de su estructura organizacional;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 148-2023-VIVIENDA, se delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, entre otros, en el/la Viceministro/a de Construcción y Saneamiento y en el/la Viceministro/a de Vivienda y Urbanismo, en el ámbito de sus competencias, en materia de inversión pública, obras por impuestos y otras formas de asociación público privadas;

Que, la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento con el Informe N° 042-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS, que se sustenta en el Informe Técnico Legal N° 049-2023-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DEPPCS de su Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, solicita la modificación de la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA, con el propósito que se delegue en el/la Viceministro/a de Construcción y Saneamiento y, por ende, en el/la Viceministro/a de Vivienda y Urbanismo, la suscripción de los Contratos de Concesión derivados de la modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y las Adendas respectivas;

Que, a través del Informe N° 727-2023-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para continuar con el trámite de modificación de la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 148-2023-VIVIENDA, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en ese sentido, y con el propósito de lograr una mayor fluidez en la aprobación y tramitación para la suscripción de los citados Contratos de Concesión y las Adendas respectivas, corresponde modificar la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA incorporando un literal adicional al numeral 1.1 del artículo 1 de dicho acto resolutivo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 240-2018-EF, y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Modificación del numeral 1.1 del Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA**

Modificar el numeral 1.1 del Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA, en los términos siguientes:

#### ***“Artículo 1.- Delegación de facultades y atribuciones en el/la Viceministro/a de Construcción y Saneamiento y en el/la Viceministro/a de Vivienda y Urbanismo***

*Delegar en el/la Viceministro/a de Construcción y Saneamiento y en el/la Viceministro/a de Vivienda y Urbanismo, en el ámbito de sus competencias, las facultades y/o atribuciones que a continuación se detallan:*

*1.1. En materia de inversión pública, obras por impuestos y otras formas de asociación público privadas:*

*(...)*



# Resolución Ministerial

***o. Suscribir, en representación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los Contratos de Concesión derivados de las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y las Adendas respectivas.”***

## **Artículo 2.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA**

Ministra de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento